

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000667**

OK
COPIA

NUMERO DE PROVEEDOR:50001686 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M18000115

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	UN	3,516	\$ 1.515000	\$ 5,326.740000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: WELLBUTRIN XL 150 MG frasco x 30 tabletas de liberación extendida.

MARCA DEL PRODUCTO: GLAXOSMITHKLINE

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CANADA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: N/A

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 15 MESES CON CARTA COMPROMISO

FORMA DE ENTREGA : Ver características técnicas

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 calendario después de recibida la oferta.

NUMERO REGISTRO CSSP: F037704092012

REPRESENTADO: GLAXOSMITHKLINE

NOMBRE DEL FABRICANTE: VALEANT PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL IN

PAIS DEL FABRICANTE: CANADÁ

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO X 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN EXTENDIDA 150 MG.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

vigencia de la orden de compra a partir de la suscripción hasta el 31/03/2019, Usuario manifiesta aunque no cumple la forma de entrega, no afecta los intereses Institucionales y la primera entrega 750 tabletas a 5 días hábiles desp.de firmar o/c y la segunda 2,766 a 15 días háb. desp.de firmar o/c, Usuario recomienda la compra a pesar que oferta con vida útil de 15 meses con carta compromiso en la cual se comprom.a sust.las cant.entreg., con vencim.menor al requerido por el ISSS.No.DE REGIST.ANTE LA DNM F037704092012. Se recibe la Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos el 04/10/2018 vía correo y confirman que la Sociedad adjudicada cumple y califica en los requisitos de ficha técnica de Medicamentos del listado No.4, VER ANEXO 1 A O.DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 5,326.740000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE *Noviembre 2019*

Recibi original de pagina 1/1

Sofia Lorena de Alivas
I.S.S.S.



[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]



Lic. Sofia Lorena de Alivas

9.4.2019



OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4618000667 LIBRE GESTIÓN No. 1M18000115

"ADQUISICIÓN DE AMFEBUTAMONA (CLORHIDRATO DE BUPROPION) 150 MG TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ."

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Varias entregas:
 - ✓ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ✓ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ✓ Orden de Compra.
 - ❖ Copia si es entrega parcial.
 - ❖ Original si es última entrega.
 - ✓ Cuadro de entregas y saldos.
 - ✓ Recibo de cotización vigente

En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega, entrega única o inicio del servicio cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.

Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos del ISSS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago



Lic. Sofía Lorena de Rivas

Página 1 de 2

Recibi original de
anexo



7/11/2018 9.42am



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

06

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4618000667
LIBRE GESTIÓN No. 1M18000115

"ADQUISICIÓN DE AMFEBUTAMONA (CLORHIDRATO DE BUPROPION) 150 MG TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ."

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

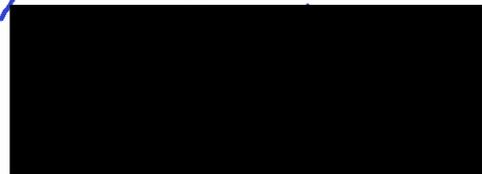
El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS, JEFATURA DEL ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS CENTRAL DEL ISSS.



Lic. Sofía Lorena de Rivas



Recibi original de anexo 1



7/11/2018 9.42.91

